

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 1 de 27	

FECHA DE APROBACIÓN EN COMITÉ: 10 DE ABRIL DEL 2026

FECHA DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: 13 DE ABRIL DEL 2026

PROCESO: DESur-OC-185-2026

MODALIDAD: ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA.

1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS REQUERIDOS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESUR".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", requiere contratar la prestación de servicios de apoyo logístico a demanda, con el fin de garantizar la adecuada planificación, organización y ejecución de eventos asociados a la divulgación, socialización y posicionamiento de los proyectos, programas y acciones institucionales que desarrolla la entidad. Este contrato permitirá contar con un soporte integral para la realización de actividades como jornadas de participación ciudadana, actos de entrega de obras, eventos protocolarios, espacios de articulación institucional y encuentros con comunidades, asegurando condiciones óptimas de operación, calidad y oportunidad que faciliten la interacción efectiva con la ciudadanía, los grupos de interés y los diferentes actores del territorio.

Así mismo, el contrato es fundamental para atender las necesidades logísticas derivadas de la comunicación interna y externa de la empresa, incluyendo la ejecución de eventos institucionales, actividades de capacitación, integración, rendición de cuentas y demás espacios estratégicos que contribuyen al fortalecimiento organizacional y al posicionamiento de DESur. La implementación de este servicio permitirá una gestión eficiente, flexible y articulada de los recursos logísticos, garantizando el cumplimiento de los lineamientos institucionales y el adecuado desarrollo de las actividades requeridas, en coherencia con los objetivos misionales de la entidad.

3. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

- Planificar, organizar, coordinar y ejecutar los eventos requeridos por la Empresa, de acuerdo con las necesidades definidas por el supervisor del contrato.

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: 16/09/2024	Fecha: 19/09/2024	Fecha: 19/09/2024

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 2 de 27	

- Suministrar a demanda todos los servicios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades, incluyendo, entre otros: mobiliario (sillas, mesas, carpas, tarimas), sonido, iluminación, ayudas audiovisuales, pantallas, plantas eléctricas, y demás equipos requeridos.
- Prestar servicios de montaje y desmontaje de la infraestructura logística en los espacios definidos para la realización de los eventos, garantizando condiciones adecuadas de calidad, seguridad y funcionamiento.
- Proveer personal de apoyo logístico, tales como coordinadores, auxiliares, personal de protocolo, registro, atención al público, seguridad y demás recurso humano necesario para la correcta ejecución de las actividades.
- Suministrar servicios complementarios como catering, refrigerios, hidratación, transporte, señalización, ambientación y demás elementos requeridos para el adecuado desarrollo de los eventos.
- Brindar acompañamiento técnico y operativo durante todas las etapas del evento (preproducción, producción y postproducción), asegurando el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la entidad.
- Garantizar tiempos de respuesta ágiles y eficientes para atender las solicitudes a demanda, conforme a la programación definida por DESur.
- Ejecutar las actividades logísticas conforme a los lineamientos institucionales, asegurando la correcta articulación con las estrategias de comunicación, participación y relacionamiento de la entidad.
- Contar con los recursos técnicos, operativos y humanos necesarios para atender simultáneamente diferentes requerimientos, según la demanda de la entidad.
- Ofrecer soluciones logísticas integrales que contribuyan al adecuado desarrollo de eventos institucionales, fortaleciendo la experiencia de los asistentes y el posicionamiento de la entidad frente a sus grupos de interés

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del proceso contractual se contará a partir de la fecha de inicio suscrita en el SECOP II hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 3 de 27	

5. PRESUPUESTO

La presente contratación tendrá un valor estimado de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000) IVA INCLUIDO.**

Rubro Presupuesto	Descripción	Proyecto	Fuente de financiación	Código DANE	Centro de costo	Valor
2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	27111001 Servicios convenios y contratos	99 – General DESUR	85962 servicios de organización y asistencia de ferias comerciales	99 General DESUR	\$100.000.000
TOTAL						\$100.000.000

El certificado de disponibilidad presupuestal se cargará como documento anexo y forma parte integral de la presente contratación.

Tipo de proyecto: Inversión _____ Funcionamiento ____X____

6. FORMA DE PAGO:

- (i) La empresa DESur, NO realizará anticipos
- (ii) DESur, realizará los pagos al contratista conforme al avance de ejecución, mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica legalizada debidamente y cargada en SECOP II y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor y anexando la constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, ARL, y parafiscales.
- (iii) Los pagos se podrán realizar hasta 45 días calendario después de presentada la factura y todos sus anexos.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO:

Con el fin de establecer el presupuesto para la presente contratación, se realizó un análisis de mercado con base en dos cotizaciones solicitadas a empresas del sector, entre ellas SAO PRODUCCIONES y Rentamos Logística & Eventos, para la ejecución del proceso en mención, las cuales presentaron propuestas sobre los mismos ítems.

Con base en las cotizaciones presentadas por las empresas del sector, se realizó el respectivo análisis de mercado, a partir del cual se determinó el valor estimado del contrato. En ese sentido,

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 4 de 27	

se estableció un presupuesto bajo la modalidad de bolsa a demanda por un monto de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000)**, acorde con las necesidades del proceso y la naturaleza de los servicios a contratar.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1 OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA:

- a. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- b. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
- c. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
- d. Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida y cargarla en SECOP II.
- e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales.
- f. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
- g. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica.
- h. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- i. Responder por la calidad del servicio prestado.
- j. Mantener informado a DESur y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este.
- k. Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales).
- l. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
- m. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, con relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
- n. Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
- o. Asistir a las reuniones que convoque DESur durante el tiempo de ejecución del contrato.
- p. Rendir y elaborar informes que soliciten DESur y el supervisor, conforme al objeto del contrato.
- q. Ampliar la vigencia de las garantías, aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el Supervisor del contrato.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 5 de 27	

- r. Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías y estampillas correspondientes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la oferta presentada.
- s. El contratista deberá constituir a favor de DESur como asegurado/beneficiario en cada una de las garantías solicitadas.
- t. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a. Contar con el recurso humano, técnico y operativo necesario para la adecuada planificación, organización, coordinación y ejecución de los eventos requeridos por la empresa.
- b. Garantizar la prestación integral de los servicios logísticos a demanda, incluyendo, entre otros, montaje, desmontaje, mobiliario, sonido, iluminación, ayudas audiovisuales, catering, transporte, personal de apoyo y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- c. Ejecutar los eventos conforme a los lineamientos, requerimientos técnicos y directrices impartidas por el supervisor del contrato, asegurando condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento.
- d. Cumplir con los tiempos establecidos en la etapa de planeación y ejecución de cada evento, garantizando la disponibilidad de los recursos logísticos de manera puntual y eficiente.
- e. Suministrar, transportar, instalar y retirar todos los elementos logísticos requeridos en los lugares definidos por la empresa, en óptimas condiciones y cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- f. Atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos adicionales que se presenten durante la ejecución de los eventos, en coordinación con el supervisor del contrato.
- g. Mantener comunicación permanente con la empresa DESur e informar de manera inmediata cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo de las actividades programadas.
- h. Garantizar que el personal asignado a la ejecución de los eventos cuente con la idoneidad, experiencia y presentación adecuada para el desarrollo de las actividades.
- i. Velar por el adecuado uso, manejo y conservación de los equipos, elementos y espacios utilizados durante la ejecución de los eventos.
- j. Cumplir con las normas de seguridad, salud en el trabajo y demás disposiciones legales vigentes aplicables durante la ejecución del contrato.
- k. En general, cumplir con todas las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el alcance del proceso y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
- l. Para la ejecución del objeto contractual se requiere de permisos y/o autorizaciones de las autoridades competentes las cuales estarán a cargo del contratista, cuando aplique.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 6 de 27	

8.3 OBLIGACIONES DE DESur:

- a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
- b. Verificar por parte del supervisor que EL CONTRATISTA cargue en la plataforma de SECOP II las cuentas de cobro y/o facturas electrónicas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato
- c. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
- d. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
- e. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista través del supervisor.
- f. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
- g. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
- h. Efectuar el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
- i. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
- j. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
- k. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
- l. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

9. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de **ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA**, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°000124 del 30 de enero de 2026, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN DIRECTRICES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CON OCASIÓN DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES EN LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESUR"*".

10.CONDICIONES FINANCIERAS EXIGIDAS: NO APLICA

a) Capacidad financiera

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 7 de 27	

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los indicadores que más adelante se exigen con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera así:

- (i) sumando el capital de trabajo de los miembros del Oferente plural;
- (ii) ponderando cada uno de los indicadores (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

El Proponente debe cumplir con los indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Estado de situación financiera.
- (ii) Estado de resultado integral financiera, económica, social y ambiental.

b) Capacidad Organizacional

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los indicadores que más adelante se exigen con base en la información contenida en el RUP, o en la información anexa a la Oferta en aquellos casos en los que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad organizacional así:

- (i) Sumando el capital de trabajo de los miembros del Oferente plural;
- (ii) Ponderando cada uno de los indicadores (Rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación. El Proponente debe cumplir con los indicadores con base en la información contenida en el RUP.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 8 de 27	

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Estado de situación financiera
- (ii) Estado de resultados integral financiera, económica, social y ambiental

FINANCIERA	Capital de trabajo	N/A	Si el oferente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma asociativa debe acreditar su capacidad financiera y organizacional así: i) Sumando el capital de trabajo y el patrimonio de los miembros del oferente plural. ii) Ponderando cada uno de los indicadores de capacidad financiera (In. Liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación. iii) Ponderando cada uno de los indicadores de capacidad organizacional (Rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación
FINANCIERA	Índice de liquidez	N/A	
FINANCIERA	Índice de endeudamiento	N/A	
FINANCIERA	Razón de cobertura de intereses	N/A	
ORGANIZACIONAL	Rentabilidad del patrimonio	N/A	
	Rentabilidad del activo	N/A	
Los proponentes deben presentar el RUP con no menos de 30 días de expedición al cierre del proceso, este deberá estar renovado, vigente y en firme.			

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 9 de 27	

11.CAPACIDAD JURIDICA:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	OBSERVACIÓN
JURIDICO	Fecha de Constitución de la Sociedad	Debe haberse constituido la sociedad en un término no menor a UN (1) año	En caso de persona natural no aplica este requisito
JURIDICO	Duración de la Sociedad	Que la duración de la sociedad sea igual o superior al plazo del contrato más el tiempo para su liquidación y DOS (2) años o más.	En caso de persona natural no aplica este requisito

12.REQUISITOS DE IDONEIDAD:

- Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación.
- Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.

13.CONDICIONES TÉCNICAS

13.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar contratos ejecutados que hayan tenido por objeto y/o cuyo alcance contemple la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PLANIFICACIÓN Y/O ORGANIZACIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADA."*

La experiencia general del proponente se demuestra con la certificación de la entidad contratante, y/o el contrato que se ejecutó y/o acta de liquidación.

En caso de consorcio o unión temporal, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes sin considerar su porcentaje de participación.

Quien cumpla con dicha experiencia se definirá como **HABILITADO**.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 10 de 27	

LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO DESur se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente; y si se llegara a presentar alguna incongruencia, el proponente no será **NO HABILITADO**. No se aceptan certificados de experiencia de contratos en ejecución.

No se tendrán en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

El proponente debe acreditar la experiencia con la certificación expedida por la entidad contratante, la cual debe contener como mínimo los siguientes datos: *contratante, contratista, objeto del contrato, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación incluyendo prórrogas y valor total ejecutado incluyendo adiciones.*

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acrediten sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación, en este caso, la certificación deberá contener el porcentaje de participación

Si el certificado incumple cualquiera de los requisitos anteriores, no será tenido en cuenta para la evaluación.

14.CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

DESur evaluará las ofertas de los Oferentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe puntuar el factor económico y el técnico de acuerdo con los indicados en la Tabla.

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	50
Menor precio.	50
Factor Técnico	50
Número de contratos de prestación de servicios logísticos.	50
Total	100

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 11 de 27	

FACTOR ECONÓMICO (50 puntos)

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo **CINCUENTA (50)** puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

(i) **Menor Precio (50/50)**

Para la asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

El valor máximo de **50 puntos** se le asignará a la oferta con el precio más bajo, a las demás ofertas se les calificará por medio de una regla de tres inversas.

Puntaje máximo = 50 puntos, para la oferta más baja.

Puntaje otras ofertas = (Valor de la oferta más baja x 50) / valor de la oferta.

FACTOR TÉCNICO (50) PUNTOS

Factor Técnico	50
Número de contratos de prestación de servicios logísticos.	50

(i) **Número de contratos de prestación de servicios logísticos. (50/50)**

La evaluación se realizará con la siguiente tabla, considerando la experiencia en número de contratos cuyo objeto y/o alcance incluya la prestación de servicios logísticos.

CONTRATOS	PUNTAJE
1 a 2	20
3 o más.	50

Se aclara que, por tratarse de un criterio de ponderación, el mismo no será objeto de subsanabilidad, por lo tanto, se recomienda a los proponentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje.

15.CRITERIOS DE DESEMPATE:

La Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 12 de 27	

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), en concordancia con el artículo [2.2.1.2.4.2.9.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo [2.2.1.2.4.2.9](#), solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 13 de 27	

municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 14 de 27	

su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 15 de 27	

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 16 de 27	

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 17 de 27	

persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 18 de 27	

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 19 de 27	

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mi pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mi pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mi pyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el NECOP.

13. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo. (Balotas)

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 20 de 27	

16. PROCEDIMIENTO DEL SORTEO POR BALOTA

Para el efecto de determinar cuál es la propuesta ganadora se seguirán los siguientes pasos:

- Se mostrará a todos los asistentes el elemento sobre el cual (bolsa o caja oscuras) se depositará las balotas, cuyo número será igual a la cantidad proponentes que se encuentren empatados.
- Se mostrará a los asistentes las balotas y calidad estándar de las mismas.
- Se depositarán las balotas en el dispositivo elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el No. 1 y hasta el número máximo de proponentes que empatados.
- Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, sacará una balota y se dejará constancia del número sacado por esta. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue recepcionada en primer lugar, luego la que entrego después y así sucesivamente.
- En caso de no asistencia de uno de los proponentes, o cuando quien llegue al certamen no puede acreditarse válidamente en nombre del proponente, el asesor de control interno de la empresa sacará la balota
- El empate se define en favor de aquel proponente que posea el número más alto de los introducidos al dispositivo que alberga las balotas.

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTAS:

DESUR rechazará las Ofertas presentadas por los Oferentes que:

- No cumplan con los requisitos habilitantes (Jurídicos y técnicos).
- Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
- Cuando la propuesta fuera presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios o participado en la elaboración de los diseños o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio haya tenido tal intervención.
- Cuando se estipule un plazo superior al solicitado en la invitación. Condición subsanable si el oferente se allana a cumplir con el plazo oficial.
- Cuando se modifiquen las especificaciones técnicas contenidas dentro del presupuesto oficial.
- En caso de no allegarse la póliza de seriedad de la oferta.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma invitación.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 21 de 27	

- Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para el cierre de la contratación.
 - Cuando llamado a subsanar no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (los jurídicos, de experiencia, financieros, técnicos, capacidad organizacional) y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad o dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
 - Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la empresa, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
 - Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad, o cuando la propuesta viole alguna norma general o especial acorde con el objeto contractual.
 - Cuando dentro del plazo para aclarar la propuesta no lo haga o haciéndolo no lo presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto o modifique la propuesta que ya se había entregado previamente, lo cual se considera como una modificación y/o mejora de la propuesta.
 - Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
 - Quienes se encuentren con Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.
 - Los oferentes que NO estén inscritos en el registro de proveedores de la empresa.
 - Cuando en el caso de oferentes plurales (Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura); sus integrantes no estén inscritos en el Registro único de Proveedores y ninguno de los integrantes que conforma el proponente plural estén invitados en el proceso.
 - Cuando verificado el RUP se encuentre que el proponente ha sido sancionado en contrataciones anteriores y dichas sanciones se encuentren vigentes. Según Artículo 90 de la ley 1474 de 2011:
- *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;*
 - *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;*

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 22 de 27	

- *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
- *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.*

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

- Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme o cuando el RUP no se encuentre renovado conforme a lo dispuesto en la norma, para el momento de la evaluación.
- Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
- Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.
- Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems.
- Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- Quien entregue la propuesta en un lugar diferente y que por esta causa no llegue antes de la hora del cierre establecida en el cronograma del proceso de selección
- Cuando dentro del plazo para subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto, o modifique los documentos (requisitos técnicos), que ya se habían entregado previamente con la propuesta inicial, lo cual se considera como una modificación y/o mejora de la propuesta.
- Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas.
- Cuando no se presente junto con la propuesta la oferta económica.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 23 de 27	

- Cuando no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores de la Empresa, en caso de proponente plural todos los miembros deberán tener este requisito so pena de rechazo de la propuesta.
- **Inhabilidad por incumplimiento reiterado.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: **a)** Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; **b)** Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; **c)** Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. **Parágrafo.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

18.DETERMINACIÓN E IMPUTACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

Se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. Anexo matriz de riesgos.

19.GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor de DESur, los siguientes amparos:

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 24 de 27	

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA PARA ESTE PROCESO	
			SI	NO
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	10% del valor del presupuesto oficial	Vigencia de (3) Meses a partir de la presentación de la Oferta y debe tener una cobertura hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato. Esta deberá acompañarse con la oferta. NOTA: incluir a La Empresa DESur como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.	X	
Garantía de Cumplimiento	20% del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más. NOTA: incluir a La Empresa DESur, como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.	X	
Garantía de estabilidad y calidad de la obra.	15% del valor del contrato	La vigencia, deberá contarse a partir del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y 5 años más. NOTA: incluir a La Empresa DESur como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.		X
Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. NOTA: incluir a La Empresa como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.	X	
Garantía de Pago de salarios, prestaciones	20% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.	X	

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 25 de 27	

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA PARA ESTE PROCESO	
			SI	NO
sociales legales e indemnizaciones laborales:		NOTA: incluir a La Empresa DESur como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.		
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo del contrato. NOTA: incluir a La Empresa DESur como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.		X
Garantía de calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más NOTA: incluir a La Empresa DESur como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.	X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el termino de duración de este y SEIS (6) meses más. NOTA: incluir a La Empresa DESur como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.		X

20.IMPUESTOS Y RETENCIONES EL CONTRATISTA

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Decreto 260 de 2001, artículo 1(recopilado en el Decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.4.3.1)., a la tarifa de **ONCE POR CIENTO (11%)** del valor del contrato.
- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Acuerdo No.0046 del 18 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO" Artículo 46. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 26 de 27	

- **ESTAMPILLA PROCULTURA:** ACUERDO No. 0046(18 de diciembre de 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"" artículo 184 y ACUERDO N°057 (22de diciembre 2025) articulo 14 modifica art 187 Pago con firma contrato. Equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** del valor del contrato, sus prorrogas o adiciones.
- **ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:** ACUERDO No. 0046(18 de diciembre de 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"" artículo 192 y ACUERDO N°057 (22de diciembre 2025) articulo 17 modifica art 195 Pago con firma contrato. Equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato, sus prorrogas o adiciones.
- **ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD** ACUERDO No. 0046(18 de diciembre de 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"" artículo 200 y ACUERDO N°057 (22de diciembre 2025) articulo 20 modifica art 203 Pago con firma contrato. Equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0,4%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones y ampliaciones.
- **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** ACUERDO No. 0046(18 de diciembre de 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"" artículo 176 y ACUERDO N°057 (22de diciembre 2025) articulo 11 modifica art 180 Pago con firma contrato. Equivalente al **CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0,3%)** del valor del total contrato, convenio y de todas sus adicciones,
- **IVA:** 19% del valor del contrato.
- **RETENCIÓN IVA:** 15% sobre el valor del IVA.

Parágrafo primero: Si bien se enuncian los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas de acuerdo con el estatuto tributario municipal vigente, al momento de la suscripción y eventual legalización del contrato sin perjuicio de lo enunciado, se aplicarán los que correspondan.

Parágrafo segundo: Si durante la suscripción y ejecución del contrato, el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

	FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – NECOP ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-28	Versión: 02	Página: 27 de 27	

21. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la ejecución del objeto contractual se requiere de permisos y/o autorizaciones de las autoridades competentes las cuales estarán a cargo del contratista.

22. SUPERVISIÓN

Con base en el manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la **Gerencia** designado mediante acta, quien será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por DESur y las normas que tratan la materia.

FINALIDADES DE LA SUPERVISIÓN: a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados en los contratos. b) Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones y exigencias técnicas y demás previsiones pactadas. c) Mantener permanente comunicación con el contratista y los servidores y trabajadores de la empresa. d) Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. e) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los abajo aquí firmantes declaramos que hemos elaborado, revisado y aprobado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Gerente.

ELABORÓ	REVISÓ	REVISÓ	V° B°	AUTORIZÓ
MANUELA BEDOYA ECHEVERRI	JUAN DAVID GONGORA	DANIELA BETANCUR VILLA	WENDY MEJIA VELASQUEZ	ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
CT-APOYO TÉCNICO DE SECRETARIA GENERAL	PROFESIONAL EN COMUNICACIONES	DIRECTORA DE EJECUCIÓN	SECRETARIA GENERAL	GERENTE